



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Adriana Marcela Tangarife Sánchez
Demandado:	CORPONAL y E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ
Radicado:	050013105002 20190061400
Asunto:	Requiere

Antecedentes:

El 8 de octubre de 2019, se presentó demanda.

El 7 de noviembre de 2019, se admitió la demanda (anexo 1, pág. 18-19).

El 12 de noviembre de 2019, se notificó a la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO. (anexo 001, pág. 20-21).

El 3 de diciembre de 2019, contestó la demanda la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO (anexo 001, consecutivo 002, 003, pág.1- 24).

El 10 de diciembre de 2019, se dio por contestada la demanda por parte de la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ de BELLO y se admito el llamado en garantía de SEGUROS DEL ESTADO. (anexo 001, consecutivo 003, pág. 26-27).

El 5 de marzo de 2020, se notificó la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO. (anexo 001, consecutivo 004, pág. 9-18).

El 1° de septiembre de 2022, se aceptó la renuncia del poder presentado por la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO. (anexo 005).

Ahora bien, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicitó el link del expediente con el fin de notificar a CORPONAL de acuerdo con el art. 8 de la ley 2213 de 2020, sin embargo y pese a que le fue compartido el mismo, a la fecha no se aporta ninguna constancia de notificación.

Por lo anterior se requería a la parte actora para que proceda a notificar a la dirección electrónica corporacioncorponal@gmail.com , dirección habilitada para recibir notificaciones judiciales conforme certificado mercantil que se aporta al expediente, anexo 006.

Notificación que deberá a través de un servicio de mensajería que dé cuenta la trazabilidad del mensaje y se evidencie el acuse de recibido, con la notificación deben anexarse como archivo adjunto el auto que admitió la demanda y la demanda, la notificación deberá surtirse en los términos del art. 8 de la ley 2213/2022.

Por otro lado se tiene también que la parte activa en el presente tramite tampoco ha cumplido con lo ordenado en el auto del 1 de septiembre de 2022, en el cual se le requirió que allegara copia de la historia laboral de de aportes a pensiones de la parte activa actualizada.

Para finalizar, se aclara que en razón al art.286 del C.G.P., usado por analogía en materia laboral; se corrige el auto de fecha del 16 de marzo de 2023 y visible en el anexo 007 del E.D., toda vez que por error se habían consignado en la referencia como partes a:

Demandante:	Adriana Marcela Tangarife Sánchez
Demandado:	COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, COMERCIAL NUTRESA S.AS, GRUPO NUTRESA y OPERADOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S “O.P SERVICIOS S.A.S”

Cuando las partes que realmente intervienen en el proceso son:

Demandante:	Adriana Marcela Tangarife Sánchez
Demandado:	CORPONAL y E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la parte demandante para que proceda a notificar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACIÓN EN LIQUIDACIÓN, CORPONAL, conforme se indicó en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aportar la historia laboral de aportes a pensiones de la demandante, actualizada.

TERCERO: SE CORRIGE las partes intervinientes en el proceso, indicando que que realmente intervienen en el proceso son:

Demandante:	Adriana Marcela Tangarife Sánchez
Demandado:	CORPONAL y E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e844ee5378ff1c5ab1406637da376032a574cc26550de1ef3ebbbee9d8c9efa0**

Documento generado en 11/07/2023 02:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>